

TIPO PROCESO: VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTE: WILSON DE JESÚS DUARTE BOADA
DEMANDADO: ERWIN CAMILO JIMÉNEZ VERGARA y RICARDO JIMÉNEZ SILVA
RADICADO: 680013103011 2020 00046 00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, informando que se liquidaron las costas parciales y que el Superior revocó el auto del 16 de septiembre del 2021. Sírvase proveer. Bucaramanga, 10 de noviembre del 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Rad. 2020-00046-00

Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

Mediante auto del 8 de febrero del 2022, la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga revocó el auto del 16 de septiembre del 2021, por lo cual el Despacho obedecerá lo allí resuelto, no sin antes precisar que el 22 de octubre del 2021 se profirió sentencia anticipada que declaró probada la excepción de fondo de FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA propuesta por el demandado RICARDO JIMÉNEZ SILVA, con lo cual quedó excluido como parte en este asunto, decisión que no fue objeto de recurso por la parte demandante y por ende, no es posible decretar medida cautelar en su contra.

En el mismo sentido, y conforme lo solicita la apoderada de WILSON DE JESÚS DUARTE BOADA, en cumplimiento de lo ordenado por el Superior, se ordenará el embargo y retención del 33% del producido de dinero por concepto de transporte de pasajeros y remesas de carga, así como el 33.33% del Fondo de Garantía, del vehículo de placas TTR621 de propiedad del demandado ERWIN CAMILO JIMÉNEZ VERGARA y afiliado a la empresa COPETTRAN.

Finalmente, se advierte que ya se encuentran liquidadas las costas respecto del demandado RICARDO JIMENEZ SILVA, con ocasión a la sentencia anticipada parcial.

Por lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga en su proveído de fecha 8 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- ORDENAR el embargo y retención del 33% del producido bruto por concepto de transporte de pasajeros y remesas de carga, etc., así como del 33.33% del Fondo de Garantía, que genere el vehículo de placas TTR621 de propiedad del demandado ERWIN CAMILO JIMÉNEZ VERGARA (C.C. 91.511.704), precisando que **el embargo debe hacerse mensualmente**.

Para el efecto, LÍBRESE por Secretaría el oficio de rigor a Copetrán Ltda. (notificacionesjudiciales@copetran.com), indicándole que los dineros que sean retenidos deberán dejarse a disposición de este Juzgado por intermedio de Banco Agrario, en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012031011.

TIPO PROCESO: VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTE: WILSON DE JESÚS DUARTE BOADA
DEMANDADO: ERWIN CAMILO JIMÉNEZ VERGARA y RICARDO JIMÉNEZ SILVA
RADICADO: 680013103011 2020 00046 00

TERCERO.- De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, en la suma total de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)**

Para notificación por estado 022 del 30 de marzo de 2022.

Firmado Por:

**Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4691198a7b435c1d5851cb435a74d092bb108cd024501f46bad320b5af85
1a9**

Documento generado en 29/03/2022 03:08:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>